



Expediente n.º: 667/2020

DECRETO DE ALCALDÍA**ASUNTO: APROBACIÓN CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS COMEDOR ESCOLAR**

Visto el expediente nº 667/2020 de Subvención por concesión directa de Ayudas de comedor escolar para el curso 2019/2020 como medida extraordinaria para la gestión del covid-19 tramitado por el Ayuntamiento de Loriguilla:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	13/05/2020	
Memoria justificativa de la subvención	13/05/2020	
Proyecto de Bases reguladoras de la subvención y modelo de solicitud	13/05/2020	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	13/05/2020	

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como el artículo 28 de la misma norma, que regula el procedimiento de concesión directa,

Vista la voluntad municipal de aprobar estas ayudas con el objeto de proporcionar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y más concretamente a las familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, de conformidad con la memoria justificativa de la subvención obrante en el expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, los informes de Secretaría-Intervención, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la resolución de concesión correspondiente a la subvención mediante concesión directa 'Ayudas comedor escolar 2019/2020' del Ayuntamiento de Loriguilla con el texto que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2019/2020**I. OBJETO.**

El objeto de las presentes bases reguladoras es la concesión de unas ayudas complementarias de comedor escolar al alumnado que ha resultado beneficiario parcialmente de las becas de





comedor durante el curso escolar 2019-2020 concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De esta forma este Ayuntamiento pretende proporcionar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y más concretamente a las familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social.

Estas ayudas se configuran como una medida extraordinaria de gestión en salvaguardia de las personas más vulnerables en el marco de la pandemia por COVID-19.

II. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La base reguladora por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Loriguilla, aprobada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 6 de marzo de 2020.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y con carácter supletorio la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, de conformidad con lo establecido por los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado VII de las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la forma de presentación de solicitudes.

La presente concesión se efectúa de acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como el artículo 33.3 k) de la LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.





III. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La partida presupuestaria destinada a las ayudas es la 48002.231 con una dotación económica de 10.000€.

IV. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los representantes legales de los menores (padre y madre o tutores) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Loriguilla. Este requisito se deberá cumplir en el momento de la solicitud de las ayudas.
2. El alumnado deberá estar matriculado en el Colegio Público W.A de Loriguilla o cualquier otro Centro Educativo.
3. Ser beneficiario una beca parcial de comedor concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2019-2020.
4. No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

a) En ningún caso podrá recibir una ayuda con cuantía diferente a la aprobada y concedida durante el curso escolar 2019/2020 por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

b) La cuantía de las ayudas se otorgan en función del tipo de beneficiarios de las ayudas concedidas por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte:

BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
TIPO B	19	4€/día
TIPO C	18	3,5€/día
TIPO D	17	3€/día
TIPO E	12-13	2,50€/día
TIPO F	De 7 a 11	2€/día

La ayuda se otorgará desde el 14 de abril hasta el 19 de Junio de 2020.

VI. SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán cumplimentarse según el modelo puesto a disposición por el Ayuntamiento y su presentación se realizará preferentemente por medios electrónicos, habida





cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público, sin perjuicio de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la presentación de solicitudes.

En caso de presentación de la solicitud de forma presencial en el Ayuntamiento de Loriguilla, deberá solicitarse cita previa a través de la web municipal <https://www.loriguilla.com/>

Se cumplimentará una solicitud por menor.

El trámite está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loriguilla, apartado catálogo de trámites-> Subvenciones-> Solicitud de subvención directa y se deberá aportar el modelo de solicitud que figura en la presente convocatoria junto con la documentación preceptiva a que se refiere el apartado siguiente.

<https://loriguilla.sedelectronica.es/dossier.1>

VII. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Será preciso que la persona solicitante aporte:

- Solicitud de subvención directa, conforme al modelo que figura en la presente convocatoria.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y, en su caso, documento que acredite la representación. No necesario en caso de realizar el trámite electrónico.
- Informe/certificado expedido por el centro educativo que acredite ser beneficiario de la beca de comedor concedida por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte 2019/2020 a que se refiere la presente ayuda. No será necesario presentar este informe/certificado cuando se trate de alumnos del Colegio Público W.A. Mozart de Loriguilla.
- Certificado de titularidad bancaria o copia de cartilla del banco.

VIII. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

IX. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DADA A LAS SUBVENCIONES POR LOS BENEFICIARIOS. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Educación que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la





determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar la resolución.

Sus competencias serán el estudio de las solicitudes presentadas, y comprobación de que el alumnado beneficiario reúna los requisitos establecidos para la aprobación de la ayuda y propuesta de concesión o denegación de las ayudas.

El órgano competente para la concesión o, en su caso, denegación de las ayudas será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Loriguilla.

Resolución y notificación

A la vista de la propuesta de concesión o denegación formulada la Concejalía Delegada el Alcalde-Presidente de del Ayuntamiento de Loriguilla dictará resolución. La notificación se efectuará mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como web.

Justificación

De conformidad con el artículo 30.7 Ley General de Subvenciones estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor que ha quedado acreditada ante la Consellería de Educación, Cultura y Deporte quién estableció la puntuación de las personas beneficiarias así como la cuantía a conceder.

Pago de la ayuda

La ayuda se ingresará en la cuenta bancaria indicada por las personas solicitantes.

Plazo de resolución y recursos

El plazo para resolver y notificar la resolución precedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

IX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de las personas interesadas y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.”

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 48002.231 Ayudas comedor escolar, a la que asciende el importe de la subvención.





TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la resolución de concesión y de su extracto.

Loriguilla, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE

Ante mí,
EL SECRETARIO

